



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIÉNEGA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CUCIÉNEGA" REPRESENTADO POR SU RECTORA MTRA. MARÍA FELÍCITAS PARGA JIMÉNEZ Y EL SECRETARIO ACADÉMICO MTRO. CÉSAR ERNESTO GONZÁLEZ CORONADO Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO EN LO SUCESIVO DENOMINADA DIF MUNICIPAL REPRESENTADA POR SUDIRECTORALIC. EN PSIC. MARTHA ELENA GÓMEZ REYNOSO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que dentro de los objetivos del programa de apoyo al sector productivo y de servicio (PRODUCE) y del programa de apoyo al desarrollo social (COMPARTE), que forman parte del programa general de trabajo del acuerdo universitario para el desarrollo sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la UNIVERSIDAD con el sector productivo y social.
2. Que el plan institucional de desarrollo 2010-2030 de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA señala en el punto tercero, referente a los Programas Docentes y Organización Académica, que se promoverá la realización de prácticas profesionales, convirtiendo éstas en instrumento de aprendizaje para los estudiantes de la Universidad de Guadalajara y de apoyo para el desarrollo del sector productivo y social.

### DECLARACIONES

#### DECLARA EL "CUCIÉNEGA"

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a ésta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º. de su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza al Rector del Centro Universitario a suscribir convenios de prácticas profesionales.

*Maria Felicitas Parga Jimenez*

*Cesar Ernesto Gonzalez Coronado*

*Marta Elena Gomez Reynoso*



- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Av. Universidad 1115, Col. Linda Vista, código postal 47820, Ocotlán Jalisco, México.

### DECLARA DIF MUNICIPAL:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo, Jal. Su creación se acredita con el decreto No. 12109. Aprobado el 3 de Octubre de 1985 y publicado en el Periódico Oficial de Estado de Jalisco el 22 de Octubre de 1985.
- II. Está legalmente representada por la LICENCIADA EN PSICOLOGÍA MARTHA ELENA GÓMEZ REYNOSO, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 09 de Octubre de 2012.
- III. Tiene su domicilio en Ángela Peralta No. 170, Colonia Santa Cecilia en la Ciudad de Zapotlanejo, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCIÉNEGA" y **DIF MUNICIPAL** en materia de prácticas profesionales.

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo y social de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.



**TERCERA.** Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente acuerdo.
- II. Determinar dentro de los días siguientes al inicio de cada ciclo escolar, el calendario, horarios, lugares actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente acuerdo.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente acuerdo.

El representante del "CUCIÉNEGA" será nombrado por el Rectora o por el Comité Divisional de Prácticas Profesionales del mismo.

**QUINTA. DI F MUNICIPAL:** para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUCIÉNEGA".

Maria G. S. R.



- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CUCIÉNEGA" dentro de sus instalaciones sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUCIÉNEGA" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales se realicen dentro de sus instalaciones.
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las cuales se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCIÉNEGA", sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VII. Notificar al responsable del "CUCIÉNEGA" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCIÉNEGA" que realicen sus prácticas profesionales.
- IX. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del "CUCIÉNEGA" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.
- X. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes del "CUCIÉNEGA" cuando el lugar donde se realizarán sus prácticas profesionales se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.

*Mano de D.D.P.*

**SEXTA. El Centro Universitario de la Ciénega, se compromete a:**

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
  - II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido, a los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- Mano de D.D.P.*



**DÉCIMA PRIMERA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y **tendrá una vigencia de tres años**, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, a los 25 días del mes de Julio del año 2014.

**POR EL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE LA CIÉNEGA**

  
**MTRA. MARÍA FELICITAS PARGA  
JIMÉNEZ  
RECTORA**

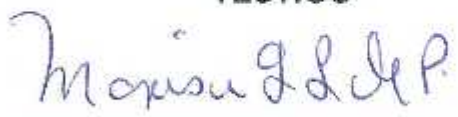
**POR EL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOTLANEJO**

  
**LIC. PSIC. MARTHA ELENA GÓMEZ  
REYNOSO  
DIRECTORA**

**TESTIGO**

  
**MTRO. CÉSAR ERNESTO GONZÁLEZ  
CORONADO  
SECRETARIO ACADÉMICO**

**TESTIGO**

  
**SRA. MARISA GUADALUPE LÓPEZ  
GONZÁLEZ**